

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al excelentísimo Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), la cesión gratuita de un solar de su propiedad de 1.615 metros cuadrados (1.720 metros cuadrados, según medición reciente) de superficie aproximada, sito en la barriada Federico Mayo, calle Juan de la Cueva, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Cesión queda sujeta a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta de la Junta de Andalucía.

Art. 3.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para ceder en uso a la Junta de Andalucía el solar detallado en el artículo 1.º de la presente disposición, al objeto de que por dicha Comunidad Autónoma se lleve a término la construcción del Centro de Salud, debiendo hacerse cargo igualmente de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del mismo.

Esta cesión de uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos del ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía que sean elevados a los próximos plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero Territorial de la Seguridad Social en Cádiz para que actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público procedente y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca, a 2 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**21263 REAL DECRETO 982/1988, de 2 de septiembre, por el que se autoriza al Instituto Social de la Marina para aceptar la cesión gratuita de un solar propiedad del Ayuntamiento de Felanitx (Balears), de 1.221 metros cuadrados, sito en el distrito de Porto Colom e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manacor, con destino a la construcción de la Casa del Mar de Porto Colom.**

El Instituto Social de la Marina, al objeto de cubrir las necesidades sanitarias, asistenciales y administrativas del colectivo protegido por el Régimen Especial del Mar, en la localidad de Porto Colom, realizó las gestiones oportunas encaminadas a la obtención de un solar que reuniera las condiciones adecuadas para la ubicación de dicha instalación. Como consecuencia de dichas gestiones, el Ayuntamiento de Felanitx, en sesión plenaria, celebrada el día 7 de enero de 1988, adoptó el acuerdo de ceder gratuitamente al Instituto Social de la Marina un solar de 1.221 metros cuadrados de superficie.

A la vista de la oferta mencionada y de los informes técnicos y jurídicos solicitados, se consideró aceptable el solar y se acordó proponer la aceptación de la cesión referida. Informado el expediente favorablemente por la Intervención General de la Seguridad Social para que la aceptación de los terrenos cobre plena efectividad, se hace necesaria su autorización mediante Real Decreto, acordado en Consejo de Ministros, como requiere el artículo 24 de la Ley de Patrimonio del Estado, según lo dispuesto en el artículo 13.8 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se autoriza al Instituto Social de la Marina para aceptar al excelentísimo Ayuntamiento de Felanitx (Balears) la cesión de un solar de su propiedad de 1.221 metros cuadrados de superficie, sito en el término de Felanitx, distrito de Porto Colom, punto dicho la Bassa Nova, entre las calles Vell-Mari, calle sin nombre y finca de la Iglesia Católica, al objeto de contruir una Casa del Mar en Porto Colom.

Art. 2.º Esta cesión se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes y exenta del arbitrio municipal de Plusvalía.

Los gastos que se originen con motivo de la formalización del documento público correspondiente serán por cuenta del Instituto Social de la Marina.

Art. 3.º Se faculta al Director provincial del Instituto Social de la Marina en Baleares para que, actuando por delegación del Director general, formalice el documento público procedente y para resolver cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Palma de Mallorca a 2 de septiembre de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,  
MANUEL CHAVES GONZALEZ

**21264 REAL DECRETO 983/1988, de 2 de septiembre, por el que se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al Ayuntamiento de Olula del Río (Almería) la cesión gratuita de un solar de su propiedad, de 750 metros cuadrados, con destino a la construcción de un Centro de Salud en dicha localidad.**

El Ayuntamiento Pleno de Olula del Río (Almería), en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1985, adoptó, entre otros, el acuerdo de ceder gratuitamente a la Tesorería General de la Seguridad Social un solar de 750 metros cuadrados de superficie aproximada, ubicado en la llamada Cañada del Aguila, paraje de Huitarmayor, junto a la carretera comarcal 323, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Asimismo, el Ayuntamiento cedente, acordó la exención del arbitrio municipal de Plus Valía y de la tasa por licencia de obras.

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Salud y Consumo, a la vista de la oferta mencionada, así como de la Certificación Registral que acredita la titularidad y situación de libre de cargas del inmueble ofertado, y con cargo con la existencia del Crédito necesario para hacer frente a los gastos de formalización del correspondiente documento público de cesión, así como de construcción e instalación del Centro de Salud proyectado, informa favorablemente la propuesta de cesión gratuita del inmueble y propone a la Tesorería General de la Seguridad Social la aceptación del mismo.

Asimismo, la Intervención General de la Seguridad Social, con fecha 28 de junio de 1988, fiscaliza favorablemente el expediente, manifestando, no obstante, que deberá autorizarse la cesión mediante Real Decreto aprobado en Consejo de Ministros, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la vigente Ley de Patrimonio del Estado, en relación con el apartado 8 del artículo 13 de la Ley 33/1987, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1988.

A efectos de obtener la máxima eficacia y agilidad en el aprovechamiento de los citados bienes, procede hacer uso de la facultad que al Gobierno le reconoce el apartado 4 del citado artículo 13 de la Ley 33/1987, sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la presente cesión, en uso, en la correspondiente relación de los contenidos anteriormente en el anexo del Real Decreto 400/1984, de 22 de febrero, que recogía los acuerdos de la Comisión Mixta de Transferencias a la Junta de Andalucía.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de septiembre de 1988.

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar al ilustrísimo Ayuntamiento de Olula del Río (Almería), la cesión gratuita de un solar de 750 metros cuadrados de su propiedad, sito en la llamada Cañada del Aguila, paraje de Huitarmayor, de dicha localidad, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

La Cesión queda sujeta a lo establecido en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio).

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, exenta del arbitrio municipal de Plus Valía y con cargo de los gastos derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión por cuenta de la Junta de Andalucía.

Art. 3.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para ceder en uso a la Junta de Andalucía el solar detallado en el artículo 1.º de la presente disposición, al objeto de que por dicha Comunidad Autónoma se lleve a término la construcción del Centro de Salud, debiendo hacerse cargo igualmente de los gastos derivados de la instalación y mantenimiento del mismo.

Esta cesión de uso se efectúa sin perjuicio de que, en su momento, se incluyan los bienes objeto de la misma en los acuerdos del ampliación de medios traspasados a la Junta de Andalucía que sean elevados a los próximos plenos de la Comisión Mixta de Transferencias.